



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICADO: 2020 - 189

Como la demanda **EJECUTIVA SINGULAR** reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

Librar mandamiento de pago de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **MARTHA YOLANDA BELTRÁN JIMÉNEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré: 4280027225

- La suma de \$13.501.650, por concepto de capital acelerado.

= Intereses de mora sobre las sumas anteriormente relacionadas, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré: 4280027226

- La suma de \$33.959, por concepto de saldo de capital.

= Intereses de mora sobre las sumas anteriormente relacionadas, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde el 17 de Julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré: 4280027246

- La suma de \$57.326, por concepto de saldo de capital.

= Intereses de mora sobre las sumas anteriormente relacionadas, a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo, por la Superintendencia Financiera, causados desde el 17 de Julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas procesales se resolverá oportunamente.

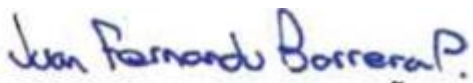
*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*



Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándose que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderada judicial del extremo demandante, para los fines del poder aquí conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA
JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 27 de Enero de 2021

Por ESTADO N° 004 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaría

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este
Bogotá D.C.
Tel: 2060614*